

GOBIERNO

DEL ESTADO DE

Tamaulipas.



El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—sabad:—Que los Señores Secretarios de la Exma. Comision Permanente y Consejo de Gobierno se sirvieron decirme lo que sigue:

A. La Comision Permanente del Estado de Tamaulipas, unida con los Diputados que ecsisten en la Capital, y el Consejo de Gobierno, en uso de la facultad que le concede el articulo 87 de la Constitucion del Estado, con caracter de Junta Legislativa, ha decretado lo siguiente:

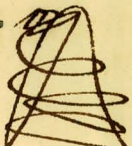
ARTICULO UNICO.—Se faculte al Gobierno para que nombre provisionalmente al Magistrado de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, arreglandose á lo prevenido en el articulo 5.º del capitulo 1.º de la ley de 29 de Enero de 1826.

Y por disposicion de la Junta lo decimos á V. E. para su impresion, publicacion, circulacion y cumplimiento.

Dios y Libertad.—Ciudad Victoria Julio 10 de 1835.—*Francisco Gonzalez Hidalgo, D. S. —Juan Pardo, Secro. Suplente del Consejo.*

Y para que lo acordado tenga su puntual y ecsacto cumplimiento, mando se imprima, publique, y circule á quienes corresponda. Ciudad Victoria Julio 10 de 1835.

Francisco Vital Fernandez.



Francisco Villaverde

Alcalde mayor

